

0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANONIMA " INMOBILIARIA

GUIMALESA SOCIEDAD ANONIMA

MA "-----

CANTONIA: S/. 3'530.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis,

ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario, Titular Vigésimo de este cantón, comparecen los señores LIN-

DON PAREDES IBARRA, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión empleado, el mismo que se

identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero tres tres uno cero dos siete, domici-

liado en esta ciudad, Abogado EDUARDO LUZURIAGA ANDINO, quien declara ser de estado civil casado, el mismo

que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres tres och. un. och. nueve cinco

domiciliado en esta ciudad, ANGEL CARRASCO LASCANO quien declara ser de estado civil soltero, de profesión

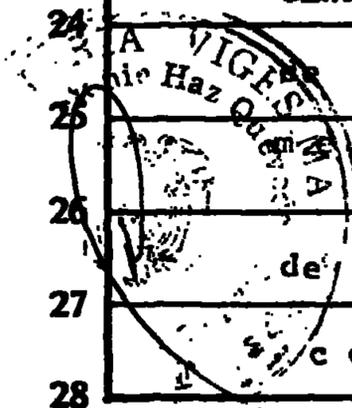
compiador, el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero seis

siete nueve och. cuatro seis, domiciliado en esta ciudad, GLORIA GLADYS MORALES RAMIREZ, DE GRAU, quien declara ser

estado civil casada, de profesión Quahaceres domésticas, la misma que se identifica con su cédula

de ciudadanía número cero nueve cero dos tres siete cuatro

cero siete uno, domiciliada en esta ciudad.



1 todos estos por sus propios derechos, y, la señora GUI-
2 DIN MARRIOTT LEON, legalmente representado por su apodera-
3 da señora LILY LEÓN CAICEDO quien declara ser de estado
4 civil Divorciada y de profesión Quehaceres Domésticos,
5 la misma que se identifica con su cédula de ciudadanía
6 número: cero nueve cero cero seis uno nueve dos
7 cuatro ocho, b según poder que se copiará más adelante
8 como documento habilitante.- Los comparecientes son ecuat-
9 rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa-
10 ces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
11 personalmente en este act. Doy Fé.- Bien instruidos en el
12 objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITU-
13 CION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden con amplia
14 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
15 minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase
16 elevar a escritura pública en sus Registros la presente
17 minuta de constitución de una compañía anónima, constante
18 de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:-
19 Los señores Lindon Paredes Ibarra, ecuatoriano, soltero, y
20 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Abogado Eduardo Lu-
21 zuriaga Andino, ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta
22 ciudad de Guayaquil, Angel Carrasco Lascano, soltero, ecuat-
23 riano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Gloria
24 Gladys Morales Ramírez de Grau, casada, ecuatoriana, y do-
25 miciliada en esta ciudad de Guayaquil, y Guidin Marriott
26 León soltero, ecuatoriano, y domiciliado en la ciudad de
27 Nueva York, de los Estados Unidos de Norteamérica, represen-
28 tado por la señora Lily León Caicedo, quien actua legal-

mente conforme se establece del poder que se acompaña y

que será copiado, comparecen de común y declaran y manifiestan

su voluntad de unir y aportar sus capitales, que más adelante

se detallan, para constituir una compañía anónima, que

se registrará por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Com-

pañías, Código de Comercio y Código Civil.- SEGUNDA.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA GUIMALESA

SOCIEDAD ANÓNIMA " - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:-

La Compañía que formamos operará bajo la denominación de

" INMOBILIARIA GUIMALESA SOCIEDAD ANÓNIMA ".- ARTICULO

SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL:- Esta compañía tendrá como obje-

to social el dedicarse a la compra, venta, permuta, corretaje

y administración de bienes inmuebles, sean estos urbanos

rurales,. Para el mejor cumplimiento de su objetivo social,

podrá celebrar cualquier clase de contratos de dar, hacer

o no hacer, así como, intervenir en la constitución de so-

ciedades que tengan relación con su objetivo social. La pre-

sente compañía tiene el carácter civil y no se le conside-

rá como mercantil ni industrial.- ARTICULO TERCERO:- PLAZO:-

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,

que se empezará a contar desde la fecha de inscripción en

el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo prorrogar-

se o restringirse el plazo, en sujeción a lo dispuesto en

la ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO:- DOMICILIO:-

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agencias, en

cualquier otra ciudad de la República, inclusive en el Exte-

rior, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías.- A R-

ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL:- El capital social

de esta compañía es de Tres Millones Quinientos Treinta

Mil Suces (S/. 3'530.000,00) y, está dividido en tres

mil quinientas treinta acciones, ordinarias y nominativas

de un mil suces, cada una, numeradas consecutivamente del

cero cero cero uno al tres mil quinientos treinta, conteni-

das en títulos que pueden representar una o varias acciones,

que serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Com-

pañía.- ARTICULO SEXTO:- Cada acción da dere-

cho a voto en proporción a su valor pagado; y, otorga los

derechos de Ley, establecido en los Estatutos Sociales y

Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO:- Se con-

sidera propietario de una acción a quien aparezca como

tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,

En caso de extravió, pérdida, sustracción o inutilización

de un título de acción o un certificado provisional, el

Gerente observará las disposiciones legales para conferir

un nuevo título, el mismo que será a costa del solicitante.-

ARTICULO OCTAVO:- Todo accionista puede

hacerse representar por persona extraña, en las Juntas Ge-

nerales, mediante poder notarial o mediante simple carta o

comunicación dirigida al Presidente de la Compañía. No

podrán ser representantes de los accionistas los adminis-

tradores y los comisarios de la compañía.- ARTICULO

NOVENO:- DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO:- La Compañía

será gobernada por medio de la Junta General; y, su adm-

nistración estará a cargo del Presidente y Gerente de la

Compañía, en las condiciones determinadas en la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO:- DE LA JUN-

1
2 LA GENERAL:- La Junta General está compuesta por los accio-
3 nistas legalmente convocados y reunidos; en consecuencia,
4 las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley
5 de Compañías, y Estatutos Sociales, obligan a todos los
6 accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones. Será
7 instalada y presidida por el Presidente y actuará como
8 Secretario el Gerente.- ARTICULO DECIMO

9 PRIMERO:- CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas
10 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias
11 y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía
12 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la compañía.
15 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
16 tiempo en que fuere convocada por los administradores.

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE LAS JUNTAS
18 GENERALES UNIVERSALES:- La Junta General se entenderán con-
19 vocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cual-
21 quier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo Doscientos
22 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE

23 CIMO TERCERO:- DE LA CONVOCATORIA:- La convocatoria
24 a Junta General se hará por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
26 de la compañía, con anticipación no menor de ocho días
27 al fijado para la reunión. En la convocatoria se hará
28 constar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y

la hará el Gerente de la Compañía o el administrador que

haga sus veces.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-

DEL QUORUM:- La Junta General se considerará legalmente cons-

tituida en la primera convocatoria, si concurriete un núme-

ro de accionistas que represente más de la mitad del

capital social pagado de la compañía. De no reunirse ese

quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los

treinta días posteriores a la fecha en que debió reuni-

se la Junta General, con la advertencia de que la Junta

se reunirá, cualquiera que sea la parte del capital so-

cial, que se encuentre representado. En los casos en que

se requiera tercera convocatoria, se estará al quorum pre-

visto en la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO-

DE LAS RESOLUCIONES:- Salvo disposición en contrario

de la Ley de Compañías, las resoluciones se tomará por

mayoría absoluta de votos del capital social concurrente

a la sesión; y, los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO

SEXTO:- DE LAS ACTAS:- Las deliberaciones, acuerdos y

resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, cons-

tarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso

y reverso, que deberán ser foliadas con numeración conti-

nua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secre-

tario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ATRIBU-

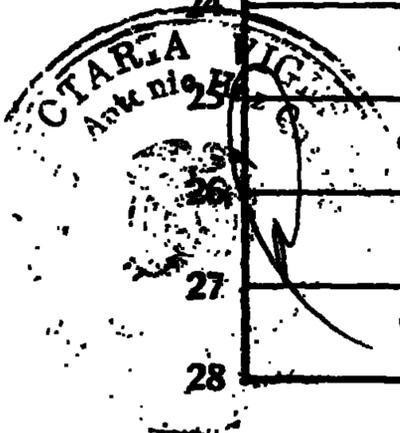
CIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Jun-

ta General de Accionistas : a) Designar, reelegir, remover

y acentar las renunciadas, del Presidente, Gerente y Comisarios,

así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver

1 las cuentas, balances, inventarios e informes que presen-
 2 ten los administradores de los negocios de la compañía;
 3 c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utili-
 4 dades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o
 5 agencias en la ciudad o en otros lugares de la República
 6 o del Exterior; e) Resolver acerca de la disolución anticipa-
 7 da de la compañía y designar liquidadores; f) Autorizar
 8 la venta de los bienes raíces de la compañía o del grava-
 9 men de los mismos en cualquier forma; g) Acordar todas las
 10 modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la
 11 participación de la compañía en la formación de otras socie-
 12 dades; e, i) Las demás que les concede la Ley de Compañías
 13 y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO
 14 OCTAVO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL:- La representación
 15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde
 16 en forma individual al Gerente, quien intervendrá en todos
 17 los actos, juicios, contratos y actividades relacionados con
 18 el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos
 19 que para el efecto sean necesarios.- ARTICULO DECI-
 20 MONOVENO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente, quien podrá
 21 ser accionista o no de la compañía, será nombrado por
 22 la Junta General y durará cuatro años, en sus funciones,
 23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VI-
 24 GESIMO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atri-
 25 buciones y deberes del Presidente; a) Presidir las sesiones
 26 de las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el
 27 Gerente, los títulos de acciones; c) Reemplazar al Gerente
 28 en caso de ausencia, temporal; y, d) Los deberes y atri-



buciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-

DEL GERENTE:- El Gerente quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días, para hacer la elección correspondiente.-

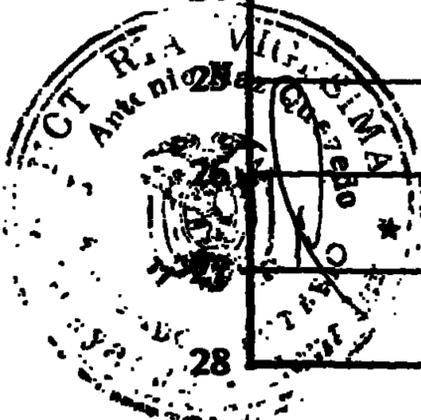
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE:- Además, de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, corresponden al Gerente las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la Empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la compañía; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; e, i) Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- AUTORIZACION:-

El Gerente de la Compañía para enajenar, hipotecar y para

1 constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes in-
 2 muebles de la compañía, lo harán previa autorización de
 3 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-
 4 TO:- DE LA FISCALIZACION:- La Junta General nombrará un Comi-
 5 sario Principal y un Comisari Suplente, los cuales durarán
 6 cuatro años en sus funciones y padrán ser reelegidos inde-
 7 finidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-
 8 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:- Los Comisarios tienen las atri-
 9 buciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y
 10 en estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO
 11 SEXTO:- DEL EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio económico
 12 anual de la compañía comienza el primero de enero y ter-
 13 mina el treinta y uno de diciembre de cada año.- AR-
 14 TICULO VIGESIMO SEPTIMO:- DEL BALANCE:-
 15 El balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la
 16 propuesta de distribución de beneficios, situación de la com-
 17 pañia y memoria explicativa de la gestión social, serán
 18 puestos en consideración de la Junta General en el plaz-
 19 máximo de tres meses posteriores, a la finalización del ejer-
 20 cicio económico; y, dichos documentos estarán a disposición
 21 de los accionistas, de conformidad con la Ley. No podrán
 22 ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisa-
 23 rio.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DE LA
 24 RESERVA:- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán
 25 entre los accionistas, en proporción al valor pagado; y,
 26 previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá
 27 * un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar
 28 el fondo de reserva legal. También podrán formar una re-



serva especial, si así lo resolviere la Junta General.-.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- DE LA DISOLU-

CIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La Compañía procederá a su disolución anticipada y liquidación, en los casos previstos en la Ley;

y, cuando así lo resolviere la Junta General convocada pa-

ra el efecto, Para decidir la disolución anticipada y li-

quidación de la compañía se necesita, por lo menos, una

mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capi-

tal social pagado representado en la Junta General.- A R-

ARTICULO TRIGESIMO:- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL:- Que han suscrito en su totalidad el capital social

de la compañía y que pagan el mismo, de la siguiente mane-

ra: El señor Lindon Paredes Ibarra, ha suscrito una acción

de un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por

cientos de ella, es decir, la suma de un mil sucres; el A-

bogado Eduard Luzuriaga Andino, ha suscrito una acción

de un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por

cientos de ella, es decir, la suma de un mil sucres; el

señor Angel Carrasco Lascano, ha suscrito una acción de un

mil sucres y ha pagado en numerario el cien por ciento

de ella, es decir, la suma de un mil sucres; la señora

Gloria Gladys Morales Ramirez de Grau, ha suscrito una acción de

un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por ciento

de ella, es decir la suma de un mil sucres; y, el señor

Guidin Marriott León, por intermedio de sus representantes

señora Lily León Caicedo, ha suscrito tres mil quinien-

tos veintiseis acciones de un mil sucres cada una y

ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, es

decir la suma de tres millones quinientos, veintiseis mil

suces, con la aportación y transferencia del inmueble de

su propiedad, consistentes en solar y villa, situado en

la esquina de las calles Novena y Diagonal San Jorge, de

la Ciudadela Kennedy de esta Ciudad de Guayaquil, y,

signa el solar con el número uno, de la manzana diecio-

cho, de la citada Ciudadela, el mismo que comprende y se

individualiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones

Por el N O R T E:- Calle Novena, con quince metros, desde

el solar número dos hasta la intersección de las tangentes

de este linderos con el linderos Oeste; por el S U R:- Solar

número treinta y nueve, con quince metros, por el E S T E:-

Solar número dos, con veinte metros; y, por el O E S T E:-

Avenida Diagonal, San Jorge, con veinte metros, desde el

solar número treinta y nueve hasta las intersecciones de

las tangentes de este linderos con el linderos Norte, medidas

que hacen una superficie de doscientos noventa y cuatro

metros cuadrados, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados;

y, la villa es de hormigón armado, de dos plantas, cubierta

de eternit, pisos de baldosas, ventanas de aluminio y

vidrio e instalaciones sanitarias, de agua potable, eléctricas

y telefónicas empotradas. El inmueble se encuentra actual-

mente catastrado municipalmente con el Código número treinta

y tres- veinticinco- cero uno. El dominio y propiedad del

inmueble antes descrito, lo adquirió el aportante señor

Enidín Marriot León, por compra del solar a la Compañía

Constructora Perrone Galarza Compañía Limitada, según escri-

tura pública celebrada ante el Notario Abogado Ernesto Ta-



ma Costales, el treinta y uno de Julio de mil novecientos
1
2 setenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad
3 del Cantón Guayaquil, el veinte de Agosto de mil novecien-
4 tos setenta y tres; y, la villa por haberla hecho cons-
5 truir con dinero de su peculio.- La parte del capital so-
6 cial que se encuentra pagado en numerario y que asciende a
7 la suma de cuatro mil sucres, consta del Certificado de
8 Depósito en la Cuenta Especial del Integración de Capital
9 de la Compañía que formamos, y que acompañamos para que
10 sea protocolizado con la escritura correspondiente.- A R T I C U -
11 L O T R I G E S I M O P R I M E R O :- El socio señor Gui-
12 din Marriott León, por interpuesta persona de su apodera-
13 da y representante señora Lily León Caicedo, manifiesta
14 y declara que el inmueble antes descrito y aportado es
15 de su legítima propiedad, por haberlo adquirido en estado
16 de soltería, el mismo que se encuentra libre de todo
17 tipo de gravamen; y, que lo aporta libremente como pago
18 de las acciones suscritas, por lo que pasará a ser de
19 propiedad de la compañía que se encuentra formando; y, que
20 se compromete a sufragar todos los gastos y valores que
21 por concepto de transferencia de dominio deben efectuarse.
22 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :- Los socios
23 fundadores aceptan y aprueban el aporte del inmueble compues-
24 to de solar y villa antes descrito, realizado por el señor
25 Guidin Marriott León, por interpuesta persona de su apo-
26 derada señora Lily León Caicedo, habiéndolo avaluado, los
27 fundadores en la suma de tres millones quinientos veintiseis
28 mil sucres, que lo estiman como el justo y legal precio

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

(G.): 33 - 25 - 01 ROL:

CERTIFICADO:

Que la propiedad de Arceles Jimenez Leon
situada en la calle de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 3'527.300 AVALUO CATASTRAL: 2'116.400

Guayaquil, 9 de Abril de 1986

ARCHIVO	
<i>Jug. M. B.</i>	<i>[Signature]</i>
Gral. (i) J. M. Jimenez Montero DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

R0232773

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
MARRIOTT LEON GUIDIN	C KENNEDY	1986
33 025 B1	2.116.400	3.174,60
Parroquia: <i>[Handwritten]</i>	AVALUO S/	VALOR 1 1/2 obo
CODIFICACION	INTERES S/	TOTAL PAGADO S/

8 FEB. 1986

PRIMER JEFE

Lic. GONZALO BOADA R

RECAUDADOR FECHA DE PAGO



CERIFICADO SOLAR PROPIO No. 23288

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 72475

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 8.820.00.-

He recibido de GUIDIN MARRIOTT LEON

La suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE, 00/100 SUCRES. (Arts. 359 y 360 L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: A.P.O.R.T.E. INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR NR. 1. en la Mz. NR. 25. con 294.49. mtrs2. y VILLA de dos plantas. Parroquia TARQUI. Cód.: 33-25-01.

Situado en Calles: NOVENA Y DIAGONAL SAN JORGE. Ciudad. KENNEDY Por S/ 3'527.300.00.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA GUIMALESA S.A.

Escritura celebrada por el Notario 209. Guayaquil a 7 de Mayo de 1986

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

Pagado: Banco: Pacifico

No. del Cheq. 000031 Cta. No. 155125-7

RECIBI... 1986

NOTARIA No. 20

Nº 01321

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Mayo/ 86 de 19

Recibi de Guidin Marriott León.

la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 Suces

por el Impuesto a la **DEFENSA NACIONAL** sobre **ALCABALAS**, que le corresponden en la venta que hace a Cía Inmobiliaria GUIMALESA San Jorge.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui. del Cantón Provincia

consistente en Inmueble-aporte.

Valor de la Venta \$ 3.527.300.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr Haz.

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 4.410.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
 ALCABALAS

9

Nº 43226

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 13 de Abril de 1976

\$ 0,40
 Timbre Municipal

Recibí del Señor Guisán Harriott León
 la suma de ... Setenta y tres ... sucres,
 por impuesto de Alcabalás correspondiente a la venta que le hace a la Aportar.
 ... a Inmobiliaria Guayaquileña S.A.
 del predio ... ubicado en la parroquia ... del Cantón ...
 ... consistente en ...
 según Aviso Nº ... del Notario señor A.G. ANTONIO RAZ ...
 ... siendo el valor real de la venta s/ 3'527.300,00
 ... pero se cobra el ...
 impuesto sobre ... por ser este avalúo de Catastro del
 ... Nº ... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ 35.273,00
 Gradual % por " s/ ...
 Suman s/ 35.273,00.

Descuento % según aviso s/ ...
 Total s/ 35.273,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ...
 ... y que se ha cobrado con el ... de descuento.
 por verificarse la transmisión dentro del ... de la anterior.

Emitido,
 El Jefe de Rentas
 BOBRO ASCENCIO
 Jefe de Rentas Municipales

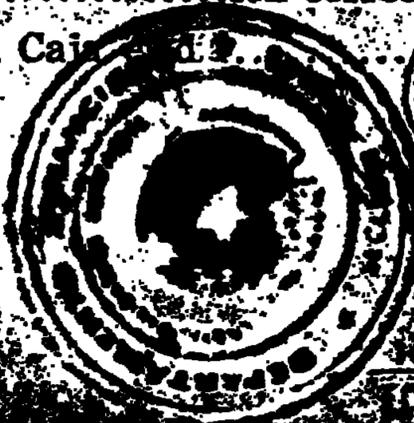
Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
 comprobante ... son correctos y que el valor de ...



Elaborado por



Fecha up/Supra

El Jefe de Rentas



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____

POR S/. 4.41,00

Guayaquil, 14 de Abril de 1986

Aviso No. _____ Notaria No. XX Notario A. G. ANTONIO HAZ SUZUELO

Contrato de: Un Aport de Inmueble

Que otorga: Guifin Marriott León

A favor de: CIA. Inmobiliaria Guinelesa S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui

Calle Novena No. _____ entre _____

y diagonal San Jorge Rol No. _____ Cod. Catastro No. _____

Avalúo Comercial S/. 3.527.300,00 Precio de Venta S/. 3.527.300,00

Impuesto 0,5% de S/. 3.527.300,00 Da S/. 4.41,00

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Impuesto _____ Da S/.

SON: Cuatro mil cuatrocientos diez sucres / 100



REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	
_____	_____	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
Jefe de Catastro	Tesorero	Cheque No. 241318 Banco Tribuna	

Junta de Beneficencia de Guayaquil

No 65779 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 8.820,00

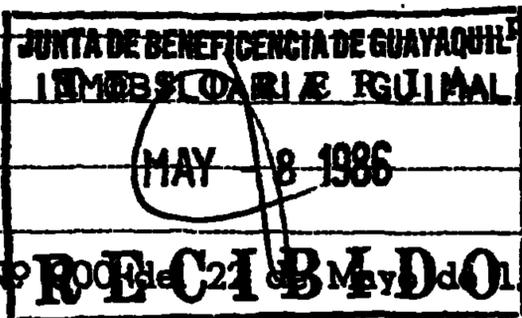
RECIBI de GUIDEN MARRIOTT LEON.-

la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE,00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor

de S/. 3.527.300,00

de dominio de INMUEBLE A/F. CIA. INMOBILIARIA GUINELESA S.A. PARROQUIA TARQUI.-



según Art. 29 del Decreto Ejecutivo No. 22 de Mayo de 1946

AB ANTONIO HAZ

Guayaquil, 8 de MAYO de 1986

PEDRO C. VERGARA, Auxiliar de Tesorería, Junta de Beneficencia de Guayaquil

TESORERO

TESORERO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

411
8

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

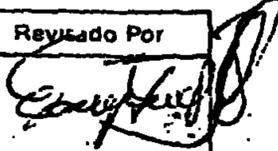
DE 1 Guayas

FORM. 08 - D.

1482880

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	LINDON PAREDES IBARRA			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	090933102-7	242203	013123	168-013
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	NICOLAS SEGOVIA	1642	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>Constitución de Compañía</u>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		<u>Guil</u> a. <u>9</u> de <u>Mayo</u> de 198 <u>6</u> Lugar y Fecha de presentación		

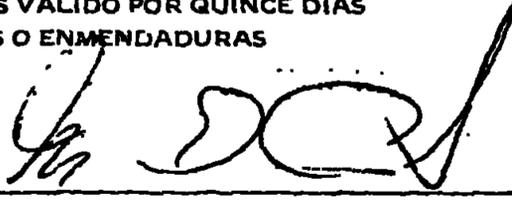
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



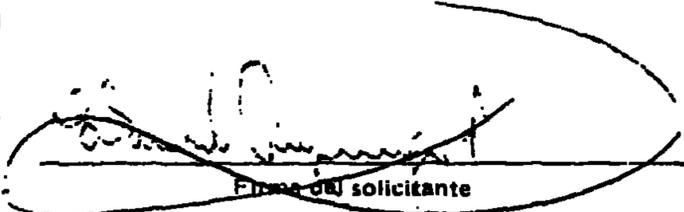


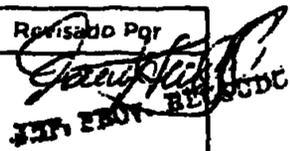
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

441
8 P
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE 1 Guayas.....

1482879

FORM. 08 - DR

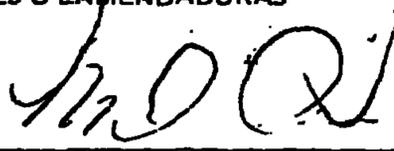
TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD		
	EDUARDO ALBERTO LUZURIAGA ANDINO		ECUATORIANO		
	CEDULAS No.				
	0903381895	096513	008701	148-118	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL	DATILES	425	
Provincia		Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de Compañía.</u>			
		Especifique			
 Firma del solicitante			Guil, a 9 de Mayo de 1986		
			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Fanny Luzuriaga Luzuriaga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O EMENDADURAS

SECRETARIO


JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

411021

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

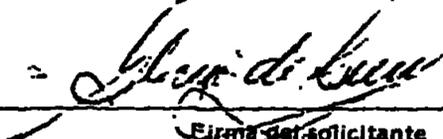
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL Guayas

FORM. 08 - DR

1409098

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL GLORIA GLADYS MORALES RAMIREZ			NACIONALIDAD ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0902374071	194612	174-099	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	942	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de Compañía</u>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		Gquil a 9 de Mayo de 19 86 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

JEP. PROV. INGRESOS C. GUAYAS

[Firma]

FRANCY ZUMAYA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



4111
8

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

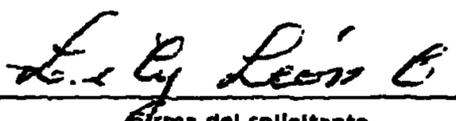
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

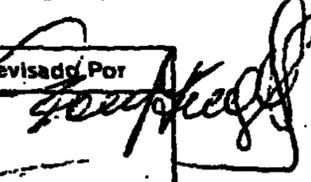
DE 1 Guayas

FORM. 08 - DR

1409C99

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	GUIDIN WASHINGTON MARRIOTT LEON			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
0905200523				
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
RESIDENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA				
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución Compañía</u>		
Especifique				
 Apoderada		Guil a 9 de Mayo de 1986		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

4292



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas

1467655

FORM. GE - 23

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANGEL CARRASCO LASCANO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CECULAS No.: 0908679846 703898 010-168

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS GUAYAQUIL DIEZ DE AGOSTO 205

Provincia Censo Calle No.

TIPO DE LA SOLICITUD:

Licitación o Contrato
 Constitución de Compañía
 Notarísimo

Lugar y Fecha de expedición: Guayaquil 9 Mayo de 1988

RECAUDACIONES PROVINCIALES GUAYAS

SECRETARÍA

Archivado en la Oficina de Cartera

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA que el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN FORMALIDADES DE RENOVACION

SECRETARIO JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

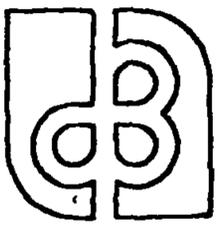
SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista en el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

1467655



10013

No. Cta. N-

GYE MAYO 12/86

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GLADYS MORALES DE GRAU	S/. 1.000,00
EDUARDO LUZURIAGA ANDINO	1.000,00
ANGEL CARRASCO LASCANO	1.000,00
LINDON PAREDES IBARRA	1.000,00
	<hr/>
	S/. 4.000,00

SON : CUATRO MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA GUIMALESA SOCIEDAD ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

NEW YORK.

P.E.N° 499/86

11-ABRIL-1986

PODER ESPECIAL NUMERO :CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante mi: Patricio Alvarez D., Embajador Cónsul General del Ecuador, comparece(n): el señor GUIDIN WASHINGTON MARRIOTT LEON-----

de nacionalidad: ecuatoriana.

de estado civil : soltero.

domiciliado en: esta ciudad de Nueva York, en 41-98, Forly Street, Elmhurs N.Y. 11373

con documento de identificación: cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0905200523 (cero-nueve-cero-cinco-dos-cero-cero-cinco-dos-tres)-----

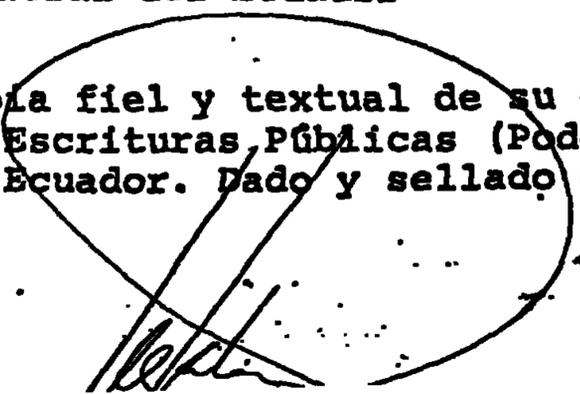
legalmente capaz(ces), a quien(es) de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: la señora LILY LEON CAICEDO, ciudadana ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador-----

para que, a su nombre y representación: "Pueda realizar las siguientes actividades : Pueda comparecer en representación del poderdante a la suscripción y otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía anónima y pueda aportar en pago de las acciones suscritas a favor del poderdante, el inmueble de su propiedad y consistente en solar y villa, signado con el número uno, de la manzana número dieciocho, de la parroquia Tarqui, situado en la ciudadela Kennedy, en la esquina de las calles noventa y San Jorge, de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el mismo que se encuentra catastrado municipalmente con el número 33-25-01.-Queda también autorizada la mandataria, señora Lily León Caicedo a comparecer en representación del poderdante a las Juntas Generales de la Compañía a formarse, y a intervenir con voz y voto en dichas Juntas.-La mandataria está facultada para recibir las acciones que le correspondan al mandatario en la compañía a formarse y que le corresponden por la aportación del inmueble antes descrito a la constitución de dicha compañía.-Queda facultada la mandataria para que en representación del poderdante pueda realizar todas las diligencias judiciales o administrativas que sean necesarias para la completa y total constitución de la compañía a formarse, encontrándose también investida de las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que la falta de poder no obste el fiel cumplimiento de este mandato".-----

Hasta aquí la voluntad expresa del mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mi, íntegramente al(los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó(aron) al pie conmigo.-De todo lo cual doy fe.-f) Guidin Washington Marriott León f) Embajador Patricio Alvarez D., Cónsul General del Ecuador-----

Guidin W. Marriott León

CERTIFICO que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de este Consulado General del Ecuador. Dado y sellado el día de hoy : a 11 de abril de 1986.



7/11/2014

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por el aporte efectuado; y, que responden en forma solidaria por el avalúo asignado a dicho inmueble.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- CONCLUSION:- Sirvase señor Notario, agregar todos los documentos habilitantes, acompañados y añadir las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública, de la que conferirá las copias correspondientes, para los fines de aprobación de la escritura de constitución, quedando autorizado cualesquiera de los socios fundadores para realizar las diligencias para dicha aprobación e inscripción.- (firmado) ABOGADO EDUARDO LUZURIAÑA ANDINO. Registro número mil doscientos cuarenta y seis.- HASA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados Certificado de no adeudar al Fisco e integración de capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.- ENMENDADOS:- Mercantil,

[Handwritten signature]

LINDA PAREDES IBARRA
CC. 090933102-7
CI. 24203

PARRQUIA 168-013

[Handwritten signature]

AB. EDUARDO LUZURIAÑA ANDINO

CC. 0903381895
CI. 096513

PARRQUIA 148-118

SIGUIEN

FIRMAS.

[Handwritten signature]
ANGEL CARRASCO LASCANO

CC. 0970679846

CF. 703898

PARRQUIA. 010-168

[Handwritten signature]
GLORIA GLADYS DE LAES PAMIREZ DE GRAU

CC. 0902374071

CF. 194612

PARRQUIA: 174-099

[Handwritten signature]
PP. GUADIN MARRIÑO LEÓN
LILY LEÓN CAICEDÓ
CC. 0970619248

CF. 194614

PARRQUIA: 027-026

[Handwritten signature]
AB. J. ANTONIO HAZ Q.
NOTARIO VIGESIMO

~~REPUBLICA DEL ECUADOR. - NOTARIA VIGESIMA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.~~

~~EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.~~

~~CUAYALUIT, A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.~~

~~GENEALOGIA Y OFICINA.~~

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA VIGESIMA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Yo, Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Titular Vigésimo

de este Cantón: Tomo nota en esta fecha, que según resolución número 86-2-1-1-03636, del 2 de Junio de 1.986, del

Intendente de Compañías, Abogado Gustavo Ortega Trujillo, se

Intendente de Compañías, Abogado Gustavo Ortega Trujillo, se

1 aprobó la Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA GUIMALESA

2 S. A. ", que se detalla en esta Escritura, cuya Matriz del 16

3 de Mayo de 1.986, repose en mis Archivos; y, de la modificación

4 del Art. Vigésimo Octavo, en el sentido de añadir a continuación

5 de " valor pagado " la expresión " de sus respectivas acciones" /-

6 Guayaquil, Junio 6 de 1.986.-



[Handwritten signature]

11	14336
12	Jun 9/86
13	NOIA. Malena
14	LA ANOTACION EN REPERTORIO
15	SIGNIFICA INSCRIPCION

[Handwritten notes: 2266, octubre 28]

16 Certifico que hoy se cumplió a lo ordenado es la Resolución

17 número 86-2-1-1-03.636 dictada por el Intendente de Compañías,

18 queda inscrito el aporte que contiene esta escritura de fojas

19 243.741 a 243.772 número 11.832 del Registro de Propiedad y an-

20 tada bajo el número 28.664 del repertorio. Archiviándose los Cer-

21 tificados de Registro y sus Adicionales. Guayaquil, veinte y dos

22 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. EL REGISTRADOR DE

23 LA PROPIEDAD.

[Handwritten signature]
JOHN DUNN BARRERO

25 Certifico que hoy se tomó nota del aporte que contiene esta es-

26 critura a foja 28.024 del Registro de Propiedad de 1.973, al má-

27 DE LA inscripción respectiva. Guayaquil, veinte y dos de Octo-

28 de 1.986. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

JOHN DUNN BARRERO

Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil
CERTIFICADO que En cumpli-

1100216

miento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-03636,
dictada el 2 de Junio de 1.986, por el Señor Intendente de -
Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que -
contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "IMMOBI -
LIARIA GUIMALESA SOCIEDAD ANONIMA" de fojas 39.665 a -
39.693, número 9.239 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 14.053 del Repertorio .- Guayaquil, seis
de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis .- El
Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento -
de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto -
de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.-
Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta i -
seis .- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

